



**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DOCENTE Y TÉCNICO N° 9-001 "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" Y EL  
"INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO"**

Entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOCENTE Y TÉCNICO N° 9-001 "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" con domicilio en calle: CHUBUT Y BALCARCE, de la localidad de General San Martín, Provincia de Mendoza, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, representado por la Sra. LAURA SOTO D.N.I N° 24.631.455 en su carácter de Rectora; y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante el "INT", con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, representado en este acto por el Sr. MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, en su carácter de Director Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter: académico, científico, de gestión cultural, capacitación de la ciudadanía e intervención socio territorial, para beneficio de la población del Departamento de Gral. San Martín y de la Zona Este de Mendoza en los cuales desarrolla su actividad EL "INSTITUTO" y el "INT".-----

**SEGUNDA:** Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.-----

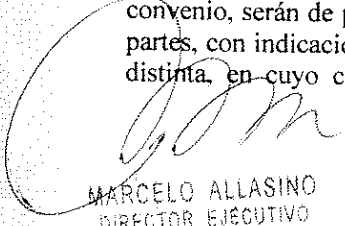
**TERCERA:** Realizar por parte de los estudiantes de las distintas Carreras Técnicas del INSTITUTO las Prácticas Profesionalizantes relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben y a los requerimientos de las instituciones involucradas.

**CUARTA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. **Estos acuerdos** deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a las partes involucradas con 15 días de anticipación.-----

**SEXTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica, para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**SÉPTIMA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, salvo que en Acuerdos Específicos se pacte solución distinta, en cuyo caso prevalecerá la misma. Asimismo, en la realización de proyectos de

  
MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



  
LAURA SOTO  
RECTORA  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DOCENTE Y TÉCNICO  
GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN



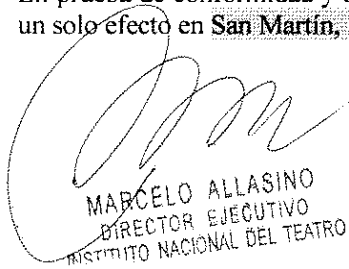
investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

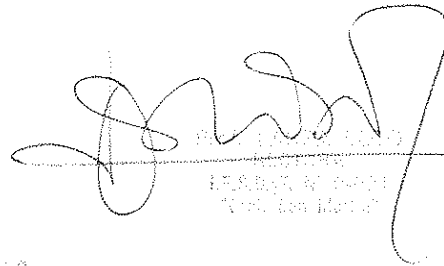
**OCTAVA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días.-----

**NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo contencioso administrativo de cada una de las partes, con la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín, Provincia de Mendoza a los 15 días del mes de mayo de 2017.--

  
MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

  
LEONARDO W. BARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
CALLE SAN MARTÍN 1001  
5500 SAN MARTÍN, PROV. DE MENDOZA